

RESOLUCIÓN 28/2025 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS Y AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE FORMACIÓN (STT) PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DEL AÑO 2025.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar plazas y ayudas para la movilidad de formación del personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco del Convenio de Subvención N.º 2024-1-ES01-KA131-HED-000201391 para el desarrollo de la acción KA131-HED "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior entre países del programa", del Programa Erasmus+, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas destinadas al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que participe en acciones de movilidad de formación.

Según establece el Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027, quedando derogado el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

Erasmus+ 2021-2027 da continuidad al programa anterior (2014-2020), presentando como alguna de sus prioridades: la inclusión y la diversidad, la transformación digital y el medioambiente.

El programa contiene diferentes acciones clave entre las que destaca la acción clave 1 destinada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del PTGAS permitiendo la adquisición de conocimientos y técnicas relevantes al puesto que ocupan y a su desarrollo profesional, la ULL convoca plazas para recibir formación, en algún centro universitario, instituto de investigación o empresa europea, adscrito/a al programa Erasmus+

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7402118 Código de verificación: 6yqKs8QW

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 12:26:42



NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

1. La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la [página](#) del Vicerrectorado de Investigación y Cooperación
2. [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.
3. La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior, la Guía del Programa Erasmus+ y en el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente año.
4. El [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
5. La [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones
6. La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, artículos 22

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7402118 Código de verificación: 6yqKs8QW

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 12:26:42



y 23 de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

1. Convocar plazas y ayudas para participar en acciones de movilidad internacional de formación del PTGAS (STT) dentro del Programa Erasmus+ para el año 2025.
2. Autorizar el gasto por importe de **9.036,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1804152408 423CR 48902, dotada de fondos procedentes del proyecto con código 2024-1-ES01-KA131-HED-000201391.
3. Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.
4. La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el



presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma
La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7402118 Código de verificación: 6yqKs8QW

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/04/2025 12:26:42



ANEXO I.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

I. OBJETO

Convocar plazas y ayudas económicas para la movilidad de PTGAS de la Universidad de La Laguna en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131-HED “Movilidad de estudiantes y personal de educación superior”, en la modalidad de formación (STT) para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en el marco del programa erasmus+ del año 2025.

Mediante la presente convocatoria, y con el fin de favorecer la movilidad del PTGAS, la ULL convoca plazas y ayudas para recibir formación en algún centro o empresa europea, situados en alguno de los países participantes en el programa erasmus+, que ostenten una carta ECHE, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de las instituciones socias y mejoren las aptitudes que requiere su puesto de trabajo.
- Fomentar el proceso de internacionalización de todos los sectores de la comunidad universitaria en el Marco Europeo de Educación Superior.
- Consolidar las relaciones existentes con las universidades socias y ampliar los marcos de actuación dentro de las mismas.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del PTGAS de la ULL, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Vínculo laboral o funcional como PTGAS en activo adscrito a la ULL: tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado por el Servicio de Recursos Humanos de la ULL y comunicado al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

2. Acreditación de idiomas: El PTGAS participante deberá acreditar el nivel de



idioma que exija el convenio bilateral firmado con la institución de destino. Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas disponible en el siguiente enlace: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>. Este requisito debe acreditarse como máximo en el momento de la entrega del acuerdo de movilidad.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.

1. Objeto de la movilidad: Esta movilidad está orientada a realizar un periodo de formación en una en una institución de Educación Superior o una empresa europea titular de una Carta Erasmus+ perteneciente a un país del programa, que haya acordado y firmado previamente con la Universidad de La Laguna el programa de formación que realizará el PTGAS durante su estancia.

2. Duración de la movilidad: La duración del periodo de movilidad oscila **entre 2 días laborables y dos meses**, excluyendo los días necesarios para el desplazamiento. En cualquier caso, **se financiará un máximo de 5 días laborables**, y deberá realizarse **antes del 31 de mayo de 2026**. En todo caso, la estancia sólo podrá llevarse a cabo una vez la persona participante cumpla con todas las obligaciones tras la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas.

IV. FINANCIACIÓN DE LAS MOVILIDADES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación ha asignado fondos suficientes para financiar un total de 8 movilizaciones de formación STT para el PTGAS. No obstante, si este Vicerrectorado dispusiera de fondos adicionales, se procederá a aumentar el número de solicitudes subvencionadas.

Se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre las personas adjudicatarias de las ayudas o se generaran fondos adicionales.

En aquellos casos en los que una persona solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero”, que estará sujeta a las mismas normas de participación y



entrega de documentación que las demás, pero sin financiación europea y sin perjuicio de otras ayudas que pudiera recibir y que fueran compatibles. En el Convenio de Subvención vendrá reflejado que la persona candidata no percibe ayuda financiera de la UE.

Las ayudas a la movilidad internacional del PTGAS tienen por objeto contribuir a los gastos de viaje y subsistencia. Las cuantías de los gastos de viajes se calculan en función de la distancia, de acuerdo a la siguiente tabla, entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente:

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8000 km o más:	1735 EUR por participante

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre la Universidad de La Laguna y la Institución de destino en la que se va a desarrollar la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución para el viaje de ida y vuelta al lugar de la realización de la actividad.

La distancia se calcula mediante la “calculadora de distancias” de la Comisión Europea, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Las cuantías de los gastos de subsistencia (Apoyo individual para la movilidad física) se calculan en función del país de destino, de acuerdo a la siguiente tabla, financiándose **hasta un máximo de cinco días laborables** del periodo de movilidad:

Países de destino	Cuantía diaria en euros
-------------------	-------------------------



Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	135
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	120
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	105
Albania	190

Mediante Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, se concederán las cuantías correspondientes a gastos de desplazamiento y de subsistencia de acuerdo a las tablas expuestas en los apartados anteriores. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria donde el personal recibe su nómina. Se realizará un primer abono de prefinanciación del 70% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados una vez publicada la Resolución de Concesión de Ayudas y la aportación del Convenio de Subvención por parte de la persona beneficiaria. Una vez finalizada la estancia se liquidará el 30% restante, siempre tras la justificación de la movilidad según establece la base Undécima.

V. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Las solicitudes se presentarán a través del Procedimiento establecido para tal fin en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna y disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/311>
- Las Solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 1. Plan de formación a desarrollar en la institución o empresa de acogida debidamente cumplimentado de acuerdo con el impreso normalizado Plan de formación, PF_STT+, disponible en el siguiente enlace: <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos-pas>

En el caso de que la persona solicitante no pueda aportar el plan de formación



con la firma de la institución de destino dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá hacerlo sin dicha firma, debiendo, posteriormente, aportar el mismo plan de formación con la firma de la institución de destino antes de que finalice el plazo que se conceda para la subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento. De no aportarlo, se le dará por desistido de su solicitud.

2. Conformidad del responsable del centro o servicio en que preste sus servicios la persona solicitante.

3. Declaración responsable del interesado/a en la que manifieste encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluida en el impreso de solicitud.

4. Documento acreditativo del conocimiento del idioma en que se desarrollará la actividad.

Al menos, serán válidos para la Universidad de La Laguna, los certificados que se indican en el siguiente enlace:

<https://proyectos.crue.org/acreditacion/>

Sólo se admitirá una única solicitud por participante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOC, previa publicación de la misma en la BDNS.

VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se publicará una resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de dicho listado para la subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria, quedando desistida en su petición la persona solicitante que no subsane su solicitud. Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y



Cofinanciado por
la Unión Europea

excluidas.

2. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de plazas de movilidad serán valoradas por una Comisión de Selección.

3. La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal 1: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
- Vocal 2: La Persona que ocupa plaza de colaboradora en el Negociado de Programas Europeos.
- Secretaría: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas Europeos.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La selección del PTGAS será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

2. Se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, abriendo un **plazo de diez días hábiles para la subsanación** de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, dándose por desistido de su petición al PTGAS que no subsane dicha solicitud. Se dará traslado a la Comisión de las solicitudes finalmente admitidas.

3. Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el portal de convocatorias, en la que se incluirá la propuesta provisional de la Comisión de Valoración por la que se adjudicarán provisionalmente las ayudas económicas, una vez aplicados los criterios de valoración de la base octava, y que contendrá la relación de las movilidades subvencionadas, la



lista de reserva, y en su caso, las solicitudes desestimadas. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de dicha propuesta provisional para la presentación de reclamaciones por parte de las personas solicitantes.

Todas las publicaciones indicadas en esta base y en las siguientes se realizarán en el portal de convocatorias internacionales:

VIII. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

- Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
- Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión, elevará la propuesta a **Resolución de concesión de ayudas** para cada una de las modalidades de movilidad, que deberá ser firmada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.
- Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la publicación del plazo de finalización de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.
- Todas las publicaciones indicadas en estas bases se realizarán en el portal de convocatorias internacionales:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/>

Criterios de baremación a aplicar por la Comisión de selección.

1. La selección se hará en función del siguiente baremo:

PRIMERA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ STT	3 PUNTOS
MOVILIDADES EN INSTITUCIONES NO VISITADAS POR PTGAS ULL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	3 PUNTOS



TRANSFERENCIA AL PUESTO DE TRABAJO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR	1,5 PUNTOS
ADECUACIÓN DEL PERFIL LABORAL DEL SOLICITANTE A LA ACTIVIDAD SOLICITADA	1,5 PUNTOS
NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD HASTA UN TOTAL DE 2 PUNTOS	
B1	0,5 PUNTOS
B2	1 PUNTO
C1	1,5 PUNTOS
C2	2 PUNTOS
INSTITUCIÓN DE ACOGIDA INTEGRANTE DE LA ALIANZA EUROPEA DE UNIVERSIDADES StarsEu	1 PUNTO

2. La aplicación del baremo quedará condicionada a que la Comisión garantice el necesario equilibrio en la adjudicación de modo que haya representación de las distintas áreas de trabajo de la ULL.

3. En caso de empate, se priorizará, por este orden, a los candidatos que realicen una primera movilidad y a los candidatos con mayor antigüedad en la ULL. De persistir el empate, se utilizará un sistema de sorteo donde se pueda garantizar la aleatoriedad para el desempate.

IX. NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. **Publicación y notificación:** La resolución de concesión será publicada en el portal Erasmus de la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, además, las personas beneficiarias de las ayudas **recibirán comunicación** de la concesión en la dirección de correo electrónico institucional y **aviso sms** cuando hayan comunicado un número de teléfono móvil para las comunicaciones.

2. **Aceptación de la ayuda:** El PTGAS beneficiario dispondrá de un plazo de **10 días hábiles para aceptar la ayuda, por medio de la presentación**, al Negociado de Programas Europeos a través de sede electrónica, en la opción “*Añadir nueva documentación*” dentro del expediente abierto con la solicitud de participación en la presente convocatoria, el convenio financiero ajustado al modelo formalizado



CS_STT+, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos-pas>

En caso de **no presentar el convenio financiero** en el plazo y por el medio establecido **se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida.**

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, el beneficiario deberá presentar un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

3. Las personas beneficiarias deberán suscribir **necesariamente antes de realizar la movilidad, suscribir una póliza de seguro** que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente), y seguro de defunción (que incluya repatriación). Deberá entregarse copia de la misma por Sede electrónica, utilizando para ello, la opción de “*Añadir nueva documentación*” dentro del expediente abierto con la solicitud presentada en un inicio. **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD.**

XI. PLAZO Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las personas beneficiarias de ayudas deberán aportar al mismo procedimiento en sede electrónica, a efectos de dar por justificada su subvención, y en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, la siguiente documentación:

- Tarjetas de embarque originales del desplazamiento.
- Factura o comprobante de compra del billete donde conste las fechas del viaje y el importe.
- Certificado de estancia firmado por la institución o empresa de acogida en el que se haga constar el número de días exacto de la misma, excluidos los días de viaje, de acuerdo al modelo normalizado, certificado de estancia, CE_STT+, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos-pas>

- Memoria final de las actividades desarrolladas y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.
- Informe donde se relacionen los conocimientos adquiridos y las técnicas relevantes para su implantación al puesto que se ocupa, así como para su desarrollo profesional.

2. Los participantes deberán cumplimentar un cuestionario en línea (EU Survey) tras la realización de la movilidad. Recibirán un requerimiento automático en el correo electrónico indicado en la solicitud y dispondrán de **30 días naturales para su cumplimentación y envío**, una vez lo reciban. El envío de este cuestionario es **requisito indispensable** para el abono del 30% restante de la subvención, y su omisión puede conllevar la reclamación de la devolución total de los importes percibidos.

Con el cumplimiento de lo indicado en las bases y apartados anteriores, así como la entrega de la documentación indicada, se dará trámite, una vez finalizado el periodo de movilidad, a las gestiones para el abono del 30% restante de la subvención.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.



2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición Adicional Primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para Erasmus+ y por el Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición Final

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.